



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 497-2024-CCO-UNJ

Jaén, 14 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 254-2024-UNJ-VPA-CFCS, del Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Oficio N° 679-2024-UNJ-P/VPACAD, del Vicepresidente Académico, el Oficio N° 298-2024-UNJ/FCS, del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Acuerdo N° 08-2024-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 254-2024-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 04 de octubre de 2024, el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve APROBAR las Carpetas de Egresados de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, en condición de APTOS para obtener el Grado de Académico de Bachiller a los Egresados: Castillo Rivera Karla Soraya, con código de Estudiante 2019230182, Zaquinaula Pintado Maira, con código de Estudiante 2019210086, Quispe Guevara Marianela, con código de Estudiante 2019230015;

Que, mediante el Oficio N° 598-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 18 de octubre de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico, el Dr. Juan Manuel Antón Pérez, eleva el expediente al Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ, con la finalidad de ser considerado en la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora para su determinación, considerando el Oficio N° 276-2024-UNJ/FCS, de fecha 18 de octubre de 2024, del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, quien eleva los expedientes para la obtención del Grado de Académico de Bachiller en Tecnología Médica a los Egresados: Castillo Rivera Karla Soraya, con código de Estudiante 2019230182, Zaquinaula Pintado Maira, con código de Estudiante 2019210086, Quispe Guevara Marianela, con código de Estudiante 2019230015;

Que, el Artículo 44 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 497-2024-CCO-UNJ

14-OCTUBRE-2024

Que, el Artículo 102 del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: "Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el Artículo 82, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General - Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 08-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica a los Egresados: Castillo Rivera Karla Soraya, con código de Estudiante 2019230182, Zaquinaula Pintado Maira, con código de Estudiante 2019210086, Quispe Guevara Marianela, con código de Estudiante 2019230015;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN;

A LOS EGRESADOS:

- CASTILLO RIVERA KARLA SORAYA
- ZAQUINAULA PINTADO MAIRA
- QUISPE GUEVARA MARIANELA

EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI. FI. Interesados OTI./Arch/2024.



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**Resolución N° 254-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 04 octubre de 2024**

VISTO: El Expediente N°00785274, que contiene el Memorandum N°255-2024-UNJ/FCS, de fecha 01 de octubre 2024, emitido por el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador encargado de la Facultad de Ciencias de la Salud; y en referencia al Informe N°18-2024-AHM-P(e)CPGT/FCS-UNJ, de fecha 30 setiembre 2024, del Dr. Alexander Huamán Monteza, presidente encargado de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que solicita proyectar Acto Resolutivo de Aprobación de Carpetas de Egresados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú “... establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”;

Que, por Ley N° 29304 del 12 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, con sede en la provincia de Jaén, Región Cajamarca; y que por Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero del 2018, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece “(...) que la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

De conformidad con el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: “Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes”;

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que: “La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella”;

Del mismo modo, en el artículo 73° de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, y de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que: “La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado,





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Resolución N° 254-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 04 octubre de 2024

de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...);

Que, el art. 176° incisos a y o del Título Segundo, Capítulo I, Sección II del Reglamento General de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ, establece que “*Son atribuciones del decano: a) ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad*”;

Que, mediante Resolución N° 106-2019-CO-UNJ, de fecha 05 de abril del 2019; la Secretaría General comunica que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del 04 de abril del 2019, AUTORIZA la emisión de RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES estrictamente para asuntos académicos y otros que tengan que ver con la conducción adecuada de la carrera profesional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, del 23 de octubre de 2023, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: el Dr. Juan De Dios Larico Paco, presidente; Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres, vicepresidenta académica y el Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, vicepresidente de investigación. Además, con Resolución Viceministerial N°040-2024-MINEDU, del 04 de abril 2024, se resuelve en el artículo 1, dar por concluidas las designaciones de los señores Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, en el cargo de vicepresidenta académica y vicepresidente de investigación respectivamente, en el artículo 2, designar al señor Juan Manuel Antón Pérez, en el cargo de vicepresidente académico y, al señor Manuel Octavio Fernández Atho como vicepresidente de investigación de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril del 2023, en el artículo 81°, precisa “*La solicitud para obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por Secretaría de Facultad*”, y el artículo 82°, señala “*La Facultad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello derivará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora, donde en sesión de comisión se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)*”;

Que, con Resolución N° 406-2024-CCO-UNJ, de fecha 09 de setiembre 2024, se resuelve en el artículo primero, dejar sin efecto en parte la Resolución N°185-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023 específicamente lo dispuesto en el artículo segundo de la parte Resolutiva. En el artículo segundo, se resuelve Reorganizar la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por el Dr. Alexander Huamán Monteza (presidente), Mg. Willam Suarez Peña (secretario), Mg. Adán Joél Villanueva Sosa (vocal) y Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (vocal);

Que, con Informe N°18-2024/AHM-P(e)CPGT/FCS-UNJ, de fecha 30 de setiembre 2024, emitido por el presidente (e) de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Alexander Huamán Monteza, que contiene el Acta de reunión de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud 2024 del 16 de setiembre 2024, se establece el acuerdo de





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**Resolución N° 254-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 04 octubre de 2024**

APROBAR las carpetas de los egresados que cumplen los requisitos contemplados en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional; y que posterior a la verificación, análisis, evaluación, se aprobó dos (02) carpetas que se encontraron en condición de aptas para la obtención del Grado Académico de Bachiller. Por lo que, se emite la lista de carpetas aptas que deben ser aprobadas con Acto Resolutivo de Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Memorandum N°255-2024-UNJ/FCS, del 01 octubre 2024, dispone que la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud designada con Resolución N° 001-2022-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 07 de marzo de 2022, proyecte la Resolución de Aprobación de Carpetas de Egresados, las mismas que se aprueban con cargo a dar cuenta a Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador encargado de la Facultad de Ciencias de la Salud, designado mediante Resolución N° 315-2024-CO-UNJ, de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las carpetas de egresados de la Escuela Profesional de Tecnología Médica en condición de aptas para obtener el Grado Académico de Bachiller, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES CON CARPETAS APTAS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER			
N°	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Condición de la carpeta
01	2019230182	CASTILLO RIVERA KARLA SORAYA	APTA
02	2019210086	ZAQUINAULA PINTADO MAIRA	APTA
03	2019230015	QUISPE GUEVARA MARIANELA	APTA

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Secretaría General, Unidad de Grados y Títulos, Departamento Académico de Tecnología Médica, Escuela Profesional de Tecnología Médica, e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
VPA
SG
UGT
DATM
EPTM
Interesados
Archivo



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Juan Enrique Arellano Ubillus
Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus
COORDINADOR (e) DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Yudelly Torreyón Rodríguez
Dra. Yudelly Torreyón Rodríguez
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD